

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 002144 DE 2011

30 JUN 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Rio Negro, departamento de Santander, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 26 de la Ley 1420 de 2010 y 6 numeral 6.23 del Decreto 87 de 2011, y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, establece:

"Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, (...) Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque éstos hagan parte

UPG

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Río Negro, departamento de Santander, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que esta los comercialice bajo sus políticas.

Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica o que pertenezcan a fondos especiales o los que puedan ser utilizados por otra entidad de orden Nacional".

Que mediante oficio GN-CE-186-10 del 20 de diciembre de 2010 radicado 2010-321- 079588-2 del 21 de diciembre de 2010, la Gerente de Nuevos Negocios de la Central de Inversiones S.A. manifiesta que de conformidad con la Ley 1420 de 2010 los inmuebles de propiedad del Ministerio de Transporte que se encuentren saneados y que éste no requiera para el ejercicio de sus funciones, deberán ser transferidos obligatoriamente a Central de Inversiones S.A, de manera gratuita, mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 1333 del 5 de mayo de 2011, se actualizó el Plan de Enajenación Onerosa de los bienes inmuebles del Ministerio de Transporte adoptado mediante Resolución No. 1096 de 2010, retirando los bienes inmuebles relacionados en el anexo 2 de dicho acto administrativo para ser transferidos a título gratuito a la Central de Inversiones S.A. – CISA-, dentro de los cuales se encuentra el inmueble ubicado en el costado oriental de la carretera que de Bucaramanga conduce al Playón de un sitio denominado Samacá del municipio de Río Negro, departamento de Santander, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 300-86072.

Que el bien inmueble a transferir fue adquirido por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito (INTRA) por venta que hiciera el señor Juan Francisco Ortiz Rangel, acto protocolizado mediante escritura pública de compraventa y desenglobe número cuatrocientos setenta (470), otorgada el veintiocho de febrero de mil novecientos Setenta y Tres (1973) protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga y registrada el 20 de marzo de 1973 en el folio de matrícula inmobiliaria número 300 - 86072.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito (INTRA) fue suprimido por el Decreto 2171 de 1992, y en su Título VII, capítulo I, artículo 122, dispuso: "*Activos no liquidados.- Todos los activos, derechos y obligaciones que aún estuvieren a cargo del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito un (1) año después de entrar*

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Rio Negro, departamento de Santander, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

en vigencia este decreto, pasarán por virtud del mismo a propiedad de la Nación- Ministerio de Transporte".

Que en virtud de la norma antes mencionada el Ministerio de Transporte solicitó mediante Resolución No. 1125 del 28 de marzo de 2008 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción del citado predio a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, actuación llevada a cabo el 14 de abril de 2008, anotación N° 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 86072, ubicado en el costado oriental de la carretera que de Bucaramanga conduce al Playón, en el sitio denominado Samacá jurisdicción del municipio de Rionegro, entre las abscisas K.- 23 mas 350 y K.- 23 mas 450, con una cabida aproximada de trescientos setenta metros cuadrados (370.00 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el **NORTE Y SUR**: En extensión de tres metros con setenta centímetros (3,70 mts), con terrenos del mismo vendedor, señor Ortiz Rangel; Por el **ORIENTE**: En extensión de cien metros (100.00 mts), con terrenos del mismo vendedor señor Ortiz Rangel y por el **OCCIDENTE**: Con la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Playón" (carretera al mar) en una extensión de cien metros (100.00 mts) (de la abscisa K. 23 +350 a la abscisa K. 23 +450); dentro de esta venta quedó comprendido también el derecho de servidumbre correspondiente a una fuente de agua que nace en el mismo predio de la cual se beneficiarán el comprador y el vendedor.

Que con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada, se hace necesario transferir a la Central de Inversiones -CISA- el mencionado inmueble ubicado en el municipio de Rio Negro - Santander.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Transferir a título gratuito a la Central de Inversiones S.A. -CISA-, con NIT No. 860042945-5 el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre el bien inmueble ubicado dentro del perímetro rural del municipio de Rio Negro - Santander, en el costado oriental de la carretera que de Bucaramanga conduce al Playón en el sitio denominado Samacá, comprendido entre las abscisas K.- 23 mas 350 y K.- 23 mas 450, con una cabida aproximada de trescientos setenta metros cuadrados (370.00 m²), identificado con la Matrícula Inmobiliaria 300 - 86072, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el **NORTE Y SUR**: En extensión de tres metros con setenta centímetros (3,70 mts), con terrenos del mismo vendedor señor Ortiz Rangel; Por el **ORIENTE**: En extensión de cien metros (100.00 mts), con terrenos del mismo vendedor señor Ortiz Rangel y por el **OCCIDENTE**: Con la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Playón" (carretera al mar), en una extensión de cien metros (100.00 mts) (de la abscisa K. 23 +350 a la abscisa K. 23

RESOLUCIÓN NÚMERO 002144

DEL

30 JUN 2011

HOJA No. 4

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Río Negro, departamento de Santander, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

+450); la transferencia del bien inmueble incluye el derecho de servidumbre correspondiente a una fuente de agua que nace en el mismo predio.

TRADICIÓN: El bien inmueble a transferir se encuentra inscrito a nombre de la Nación-Ministerio de Transporte, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300 - 86072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cédula catastral 00 - 01 - 0013 - 0098 - 000, dominio actualizado mediante Resolución N° 001125 del 28 de marzo de 2008.

ARTÍCULO 2: El inmueble objeto de esta transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la Entidad transferente - Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 10 de Junio de 2011.

ARTICULO 3: DESTINACIÓN. Central de Inversiones S.A. -CISA- destinará el bien objeto de la presente transferencia a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010.

ARTÍCULO 4: VALOR DEL BIEN. Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por la Coordinadora Grupo Contabilidad de esta Entidad, con memorando No. 20113270078773 del 16 de mayo de 2011, el cual se fijó en nueve mil seiscientos setenta y seis pesos con treinta y ocho centavos (\$ 9.676.,38) mcte.

ARTÍCULO 5: REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO. La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de la Superintendencia de Notariado y Registro y los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta de la Central de Inversiones S.A.- CISA-.

ARTICULO 6: ENTREGA. La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en el municipio de Rionegro - Santander, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro del presente acto administrativo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander, mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por un funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A.- CISA- o quien éste designe.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Transporte entrega el bien inmueble con los impuestos y valorización de la vigencia 2011 cancelados. Los pagos que por dichos conceptos se generen a partir de la entrega estarán a cargo de Central de Inversiones S.A.- CISA-.

RESOLUCIÓN NÚMERO 002144 DEL 30 JUN 2011 HOJA No. 5

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Rio Negro, departamento de Santander, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

ARTÍCULO 7: DESCARGUE CONTABLE. Una vez se haya registrado la transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el Grupo de Bienes Inmuebles deberá remitir copia del Certificado de Libertad y Tradición que contenga la respectiva anotación, copia de la presente Resolución y del acta de entrega debidamente suscrita entre las partes a la Subdirección Financiera, para que se efectúen los registros contables correspondientes.

ARTICULO 8: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 JUN 2011


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
JG

Proyectó: Lilibiana María Vásquez Sánchez - Coordinadora Grupo Bienes Inmuebles
Revisión: Alejandro Maya Martínez- Secretario General
Fernando Gonzalez Rodriguez Subdirector Administrativo y Financiero
Nazly Janne Delgado Villamil - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Sol Angel Cala Acosta - Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo
Claudia F Montoya C - Grupo Apoyo Legal y Administrativo

